



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00002724

**AB. SOFÍA RUIZ GUARDERAS  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

### CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.1909 de 13 de abril de 2012, se declaró inactivas a varias compañías domiciliadas dentro de la jurisdicción de la Intendencia Regional de Quito, por encontrarse incursas en la causal de inactividad referida en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución Masiva No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5665 de 30 de octubre de 2012, se declaró la disolución por inactividad de varias compañías, por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE en el considerando primero de la Resolución Masiva No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5665 de 30 de octubre de 2012, en la parte correspondiente al cuadro que contiene el listado de las compañías declaradas en inactividad, se han detectado errores en los datos de varias de las sociedades mercantiles que allí se enumeran; errores referentes a la Notaría en la que se elevó a escritura pública la constitución y en los datos de las inscripciones de constitución en los respectivos Registros, por lo que se hace necesario rectificar dicha resolución;

**EN** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0026 de 06 de marzo de 2018;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RECTIFICAR Y SUSTITUIR los datos constantes en el cuadro del considerando primero de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5665 de 30 de octubre de 2012, en lo referente a las compañías que constan en las filas: 5, 16, 17, 30; y, 33 por los siguientes:

| COMPAÑÍA |   | NOTARIA    |     |                       | REGISTRO MERCANTIL |      |     |             |
|----------|---|------------|-----|-----------------------|--------------------|------|-----|-------------|
| EXP.     | DENOMINACION  | FECHA      | No. | CANTON                | FECHA              | TOMO | No. | CANTON      |
| 156082   | DASHTILLY S.A.  | 02/07/2004 | 16  | QUITO                 | 2006-02-07         | 1    | 29  | SHUSHUFINDI |
| 157100   | TECNORIENTE S.A.  | 07/12/2006 | 10  | QUITO                 | 2007-01-08         | 1    | 05  | ORELLANA    |
| 157113   | COMPAÑÍA DE CONSTRUCCION Y PRESTACION DE SERVICIOS PETROLEROS ÑUCANCHIALPA S.A. | 28/06/2006 | 26  | QUITO                 | 2007-01-08         | 1    | 03  | ORELLANA    |
| 157739   | LACAMPLO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.                       | 07/02/2007 | 1   | LA JOYA DE LOS SACHAS | 2007-04-05         | 1    | 11  | ORELLANA    |
| 157815   | PROCUENCA PROVEEDORA CUENCA CIA. LTDA.  | 29/03/2007 | 2   | LAGO AGRIO            | 2007-04-23         | 1    | 246 | LAGO AGRIO  |

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER que los Registradores Mercantiles y/o de la Propiedad del domicilio de las compañías constantes en el cuadro rectificatorio de la presente Resolución, inscriban la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5665 de 30 de octubre de 2012, junto con la presente resolución en el registro a su cargo; y, pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a esta Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros.

En lo demás se conserva el texto original de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5665 de 30 de octubre de 2012 que se rectifica por el presente acto administrativo.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de la Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito, se publique la presente Resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, con la publicación dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía, así como a sus administradores y al público en general.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de marzo de 2018

**AB. SOFÍA RUIZ GUARDERAS**  
**SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

LJP  
Ref: 292  
T. 2806-0057-18

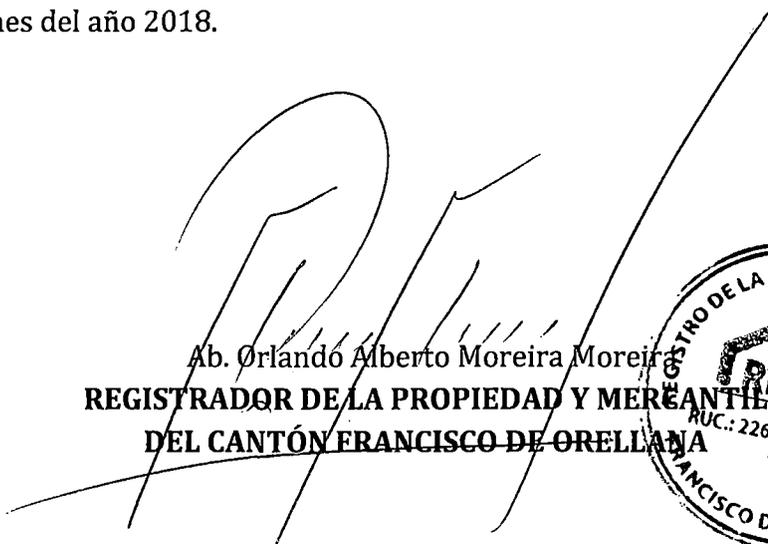
Signature Not Verified

Digitally signed by SOFIA RUIZ  
GUARDERAS  
Date: 2018.03.26 16:51:17 ECT  
Location: SCVS

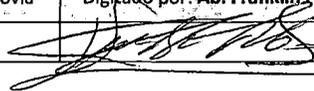


REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA  
FRANCISCO DE ORELLANA-ORELLANA-ECUADOR  
Dirección: Av. 9 de Octubre y Tiputini-Teléfono: 062-861-476  
Email: [registroporellana@registroporellana.gob.ec](mailto:registroporellana@registroporellana.gob.ec) RUC. 2260012550001

**E**l Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana con funciones y facultades de Registro Mercantil **CERTIFICA:** Que con fecha Martes Diez de Abril del año dos mil dieciocho, a las 15H00, queda inscrito la presente **RESOLUCIÓN MASIVA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN POR INACTIVIDAD N° SC.IJ.DJDL.Q.12.5665 DE 30 DE OCTUBRE DE 2012**, mediante la cual se declara la disolución y dispone la liquidación de las compañías constante en las mismas y el Art. Segundo de la **Resolución RECTIFICATORIA N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00002724**, emitida el 26 de Marzo del 2018 en que resuelven: DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías: **TECNORIENTE S.A., COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIÓN DE Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PETROLEROS ÑUCANCHIALPA S.A. LACAMPLO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.; Y JAJUADSERVICE S.A.** Bajo el No. 004, Folio inicial No.011, Folio final No. 013, Repertorio No. 248, Tomo Uno, del Libro de Inscripciones del año 2018.

  
Ab. Orlando Alberto Moreira Moreira  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



|                                   |                                 |  |                    |
|-----------------------------------|---------------------------------|--|--------------------|
| Revisado por: Ab. Orlando Moreira | Marginado por: Welinton Segovia | Digitado por: Ab. Franklin Plaza   | 0253-RPCFO-2018    |
|                                   |                                 |  | Fact. 001-003-0000 |